



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación. Idiomas.**—Orden de 10 de agosto de 2001, por la que se establece y regula la implantación progresiva de lengua extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil..... 9171

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 6 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015395 ..... 9174

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 30 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-015582..... 9174

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Enseñanza no universitaria.**—Orden de 10 de

agosto de 2001, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2001/2002 ..... 9175

#### Consejería de Trabajo

**Acuerdos Laborales.**—Resolución de 8 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Pacto Extraestatutario suscrito por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle y por sus trabajadores ..... 9177

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de mantenimiento de la vigencia del Convenio Colectivo del centro de trabajo «Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz», de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. Asiento 49/2001 ..... 9187

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 10 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de revisión del Convenio Sectorial de Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz para el año 2001. Asiento 50/2001..... 9187

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Contratación.**—Resolución de 2 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: «Aprovechamiento de madera del monte el Loboso, término municipal de Cabeza del Buey». Expte.: SUB 09/01..... 9191

**Contratación.**—Resolución de 2 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: «Aprovechamiento de madera del monte El Rosal, término municipal de Cáceres». Expte.: SUB 10/01..... 9191

**Contratación.**—Resolución de 2 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: «Aprovechamiento de madera en varios montes». Expte.: SUB 11/01..... 9191

**Concurso.**—Resolución de 14 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de: «Mejora en tres naves del polígono Cepansa (Mérida). Expte.: 01.00.0046»..... 9191

**Notificaciones.**—Anuncio de 6 de agosto de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal..... 9192

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 25 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001675-000001..... 9194

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 25 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000184-000002..... 9195

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001689-000001..... 9195

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de ju-

nio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001597-000001..... 9195

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 27 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002212-000001..... 9196

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 18 de julio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015628..... 9196

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 28 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006961-000000..... 9197

**Instalaciones eléctricas.**—Acuerdo de 3 de julio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015619..... 9197

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Información pública.**—Anuncio de 26 de junio de 2001, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización «El Valle», parcela n.º 9. Promotor: María Jesús García-Verdugo Roncero, en Sierra de Fuentes..... 9199

**Información pública.**—Anuncio de 11 de julio de 2001, sobre legalización de desguace de vehículos. Situación: Ctra. Badajoz-Valverde, P.K. 5'6. Promotor: Desguace Cordón-Orts, S.L. Unipersonal, en Badajoz..... 9199

### Consejería de Cultura

**Concurso.**—Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: «Rehabilitaciones en cubierta, instalaciones y aseos en residencia juvenil "Joaquín Sama", de Baños de Montemayor»..... 9199

## Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Concurso.**—Resolución de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral en Las Hurdes..... 9200

**Concurso.**—Resolución de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de supresión de paso a nivel con el ferrocarril en Llerena en la EX-103..... 9201

**Concurso.**—Resolución de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 al límite de la provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-103 - EX-111..... 9202

**Concurso.**—Resolución de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de

acondicionamiento de la carretera EX-373 de la N-630 a la EX-390 por Talaván..... 9293

**Concurso.**—Resolución de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y ampliación del abastecimiento de agua a la mancomunidad de Llerena ..... 9294

## Ayuntamiento de Trujillanos

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 8 de agosto de 2001, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias 9295

## Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**—Anuncio de 6 de agosto de 2001, sobre Estudio de Detalle de la unidad de las parcelas B-7 y B-8 del polígono «Mejostilla de Espadero» ..... 9295

## Ayuntamiento de Miajadas

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 31 de julio de 2001, sobre modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 9206

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**ORDEN de 10 de agosto de 2001, por la que se establece y regula la implantación progresiva de lengua extranjera en el segundo ciclo de Educación Infantil.**

La necesidad de asegurar un desarrollo integral de los alumnos y alumnas, la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, así como la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos, es uno de los fines que garanti-

za la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En el artículo 8 de esta Ley Orgánica se encuentra implícitamente señalada esta misma necesidad ya que la educación infantil ha de contribuir a que los niños desarrollen la capacidad de relacionarse con los demás a través de las distintas formas de expresión y de comunicación posibilitando una interpretación abierta en la que tengan cabida no sólo los aprendizajes de la propia lengua materna sino aprendizajes de otras lenguas, idea que subyace en el artículo 9.3. de la citada Ley.

Por otro lado, resulta evidente la conveniencia del aprendizaje de una lengua extranjera a edades tempranas (Educación Infantil),

aprovechando las óptimas condiciones neurológicas y lingüísticas del alumnado. Por ello, anticipar y adelantar la enseñanza de una lengua extranjera permitirá que el alumnado de esta etapa educativa se familiarice con la lengua extranjera, con los sonidos, ritmo y entonación características de la misma, a través de juegos, cuentos, canciones, rimas, etc., fomentando el aspecto lúdico del aprendizaje de la lengua y desarrollando la autoconfianza, así como una actitud abierta y receptiva hacia el aprendizaje de este idioma.

Los procesos de enseñanza-aprendizaje de una lengua extranjera para los alumnos del segundo ciclo de educación infantil tomarán como referencia los objetivos y principios metodológicos previstos en el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la educación infantil y en el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por los que se establece el currículo de la educación infantil, de forma que convenientemente adaptados, a través de los respectivos proyectos curriculares de los Centros, permitan y posibiliten la contribución de estos procesos de enseñanza-aprendizaje de una lengua extranjera al alumnado del segundo ciclo de educación infantil a la consecución de los objetivos generales de la Etapa.

De otro lado, la Orden de 30 de agosto de 2000, establece y regula la implantación de lengua extranjera en el Primer Ciclo de la Educación Primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que el objetivo final del Área de Lengua Extranjera debe plantearse como la enseñanza y el aprendizaje para la comunicación, propiciando la competencia comunicativa del alumnado y ofertándoles el acercamiento y conocimiento de otras formas culturales. Esto se traduce en la posibilidad de fomentar actitudes y procedimientos de comprensión y respeto a otras idiosincrasias y brindar una visión más amplia, multiforme y enriquecedora de la realidad, a la vez que se propicie el acercamiento y la solidaridad entre los pueblos, superando así el egocentrismo y localismo que caracterizan la representación infantil del mundo.

De la misma manera, y mucho más para los alumnos del segundo ciclo de la educación infantil, con el aprendizaje de una lengua extranjera no se pretende, en absoluto, que el alumnado se familiarice con la estructura formal de la lengua, sino que debe ser un periodo de exposición y de práctica de la lengua en todas sus facetas, sin que en todos los casos quepa esperar, por parte del alumnado, una respuesta lingüística concreta.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, haciéndose eco de la creciente y más intensa demanda social y siendo consciente de los indudables y positivos logros que habrán de derivarse de este aprendizaje anticipado de una lengua extranjera, ha juzgado pertinente la incorporación progresiva de la enseñanza

de la lengua extranjera en el Segundo Ciclo de la Educación Infantil y regular su impartición.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Los Centros docentes que en la Comunidad Autónoma de Extremadura impartan enseñanzas correspondientes al Segundo Ciclo de la Educación Infantil, incorporarán las correspondientes a una lengua extranjera de acuerdo con el siguiente calendario:

- Curso 2001-2002: Grupos que total o parcialmente escolaricen alumnado de cinco años.
- Curso 2002-2003: Grupos que total o parcialmente escolaricen alumnado de cuatro años.
- Curso 2003-2004: Grupos que total o parcialmente escolaricen alumnado de tres años.

ARTICULO 2.º - Los objetivos de la lengua extranjera en la Educación Infantil dependerán de los contenidos que conforman, principalmente, el Área de Comunicación y Representación, sin menoscabo de los contenidos de las Áreas de Identidad y Autonomía y Medio Físico y Social, debiendo realizarse estas enseñanzas de forma integrada con las tres áreas curriculares de la Educación Infantil, recogidas en el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil.

ARTICULO 3.º - Las enseñanzas de la lengua extranjera deben estar centradas en el desarrollo de las destrezas de comprensión y expresión oral, debiendo recomendar la impartición de estas enseñanzas en la lengua extranjera, recurriendo al español sólo para aclaraciones muy concretas o mediante la intervención coordinada del profesor/a tutor/a de Educación Infantil. Para garantizar la necesaria coordinación, el Profesor de la Lengua extranjera formará parte del Equipo de Profesores del Ciclo de Educación Infantil.

ARTICULO 4.º - Los Centros adaptarán y modificarán sus Proyectos Curriculares para incorporar la enseñanza de la lengua extranjera, ajustando su currículo a la estructura y características del Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

ARTICULO 5.º - Los profesores y profesoras que asuman estas enseñanzas deberán cumplir los requisitos específicos de especialización o habilitación en la lengua correspondiente, teniendo prioridad para impartir esta enseñanza los docentes que sean especialistas en la lengua extranjera y en Educación Infantil.

ARTICULO 6.º - Cuando no coincida el profesor especialista en la lengua extranjera con el tutor del grupo, especialista en Educación Infantil, se impartirán las enseñanzas de la lengua extranjera con la presencia conjunta de ambos especialistas.

ARTICULO 7.º

1.—La distribución horaria de estas enseñanzas de lengua extranjera en el Segundo Ciclo de la Educación Infantil será de una hora semanal, teniendo en cuenta que dadas las características de aprendizaje de este alumnado, las sesiones deberán tener una duración comprendida entre 20 y 30 minutos, impartidas en días alternos, de acuerdo con las peculiaridades organizativas de cada Centro.

2.—La distribución del tiempo a que se refiere el artículo anterior deberá respetar, además, el carácter global e integrador que a esta etapa le asigna el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas mínimas de la educación infantil.

ARTICULO 8.º - La evaluación de la enseñanza de lengua extranjera en el Segundo Ciclo de la Educación Infantil se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de noviembre de 1992, sobre la Evaluación en Educación Infantil, incidiendo, de manera especial, en el carácter global de la evaluación, que ha de ser referida al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos generales, y tanto en la cumplimentación de los documentos de evaluación como en la transmisión de la información a las familias.

ARTICULO 9.º - Con una periodicidad mínima mensual se realizarán actividades conjuntas en las que el profesorado del Segundo Ciclo de Educación Infantil y el profesorado especialista en la lengua extranjera coordinen sus actividades docentes en cumplimiento de lo

establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1994, por la que se establecen instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.

ARTICULO 10.º - El Servicio de Inspección de la Provincia correspondiente orientará a los Centros en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los Centros educativos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

ARTICULO 11.º - Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2001/2002 y siguientes actividades de formación específicas en la enseñanza de una lengua extranjera para alumnos y alumnas del Segundo Ciclo de Educación Infantil.

ARTICULO 12.º - La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros facilitará al profesorado orientaciones didácticas específicas sobre los objetivos y metodología de la enseñanza del idioma extranjero en el Segundo Ciclo de Educación Infantil y promoverá actividades de formación para este profesorado.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Facultad de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de agosto de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 6 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-010177-015395.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica n.º 5011 existente de la LAMT 20 KV Quintana de la STR Castuera.

Final: Torre metálica n.º 2139 existente de la LAMT 13,2 KV Campanario de la STR Villanueva.

Términos municipales afectados: Castuera y Campanario.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 15,792.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 94.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: En los TT.MM. de Castuera y Campanario.

Presupuesto en pesetas: 35.334.226.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015395.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica

ca que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de julio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 30 de julio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001232-015582.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctrica de San Serván, S.L., con domicilio en Arroyo de San Serván, C/. Zurbarán, 48, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de San Serván, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Arroyo de San Serván. C/. Encarnación. Polígono Industrial del T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 16.620,51. Presupuesto en ptas.: 2.765.420.  
Finalidad: Suministro eléctrico a Polígono Industrial.  
Referencia del expediente: 06/AT-001232-015582.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de julio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*ORDEN de 10 de agosto de 2001, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2001/2002.*

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, asignó dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que la Educación Secundaria Obligatoria debe ser impartida en los Institutos de Educación Secundaria. A medida que se van superando las circunstancias de diversa índole que han ido retrasando la aplicación de este mandato y con el fin de terminar paulatinamente con la situación de provisionalidad que supone la escolarización del alumnado de 1.<sup>er</sup> ciclo de E.S.O. en Colegios de Primaria, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pretende avanzar en la incorporación de 1.<sup>er</sup> ciclo de E.S.O. a los I.E.S., en la medida que se garantice la impartición de estas enseñanzas con las debidas condiciones de calidad.

Asimismo, para atender adecuadamente a las necesidades formativas del alumnado referidas a su capacitación para el desempeño cualificado de distintas profesiones, procede continuar la implantación de otras enseñanzas también reguladas por la Ley Orgánica

1/1990, de 3 de octubre, concretamente referidas a Formación Profesional y a las Artes Plásticas y de Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, se precisa autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 33 y la Disposición Final 1.<sup>a</sup> de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, y en el caso de las Enseñanzas de Formación Profesional y Artes Plásticas y de Diseño, a propuesta conjunta con el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

### DISPONGO

PRIMERO.—Autorizar la implantación a partir del curso académico 2001/02 del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> cursos) en los Institutos de Educación Secundaria que se detallan en el Anexo I.

SEGUNDO.—Autorizar en los Centros mencionados en el Anexo II la implantación en el curso académico 2001/02 de los Ciclos Formativos de Formación Profesional y de Artes Plásticas que se relacionan en el mismo Anexo.

TERCERO.—La continuidad a partir del curso 2002/03 de las enseñanzas relacionadas en el Anexo II estará condicionada a que dichos Centros cuenten con un número mínimo de 20 alumnos por modalidad o ciclo formativo.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de agosto de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****IMPLANTACIÓN DE PRIMER CICLO DE LA E.S.O. EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
CURSO 2001/2002**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Badajoz	Badajoz	06001002	I.E.S. "San José"
Badajoz	Zafra	06005111	I.E.S. "Suárez de Figueroa"
Badajoz	Zafra	06005123	I.E.S. "Cristo del Rosario"
Cáceres	Cáceres	10007410	I.E.S. "Ágora"
Cáceres	Cáceres	10000804	I.E.S. "El Brocense"
Cáceres	Cáceres	10000774	I.E.S. "Javier García Téllez"
Cáceres	Cáceres	10000816	I.E.S. "Norba Caesarina"
Cáceres	Cáceres	10000786	I.E.S. "Virgen de Guadalupe"

**ANEXO II****IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
CURSO 2001/2002**Provincia: **BADAJOZ**

LOCALIDAD	Código	CENTRO		CICLO FORMATIVO	
		Denominación	Nivel	Clave	
Badajoz	06000940	I.E.S. "Bárbara de Braganza"	CGS	SSC31	Animación Sociocultural
Badajoz	06001075	I.E.S. "Ntra. Sra. de Bótoa"	CGS	ACA32	Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos
Badajoz	06001026	I.E.S. "Castelar"	CGS	SAN31	Anatomía Patológica y Citología
Don Benito	06002079	I.E.S. "Donoso Cortés"	CGS	INF32	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Mérida	06003412	Escuela de Artes y Oficios	CGS		Ilustración
Mérida	06003382	I.E.S. "Emérita Augusta"	CGS	ELE34	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
Oliva de la Frontera	06007570	I.E.S. "Virgen de Gracia"	CGM	ADM21	Gestión Administrativa

Provincia: **CÁCERES**

LOCALIDAD	Código	CENTRO		CICLO FORMATIVO	
		Denominación	Nivel	Clave	
Cáceres	10007410	I.E.S. "Ágora"	CGS	COM32	Gestión Comercial y Marketing
Cáceres	10000786	I.E.S. "Virgen de Guadalupe"	CGS	IMP32	Estética
Miajadas	10008438	I.E.S. "Gonzalo Torrente Ballester"	CGM	COM21	Comercio
Plasencia	10007720	I.E.S. "Parque de Monfragüe"	CGS	AFD31	Animación de Actividades Físicas y Deportivas
Plasencia	10006648	I.E.S. "Pérez Comendador"	CGS	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico

Nivel: CGM: Ciclo de Grado Medio.  
CGS: Ciclo de Grado Superior.



## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Pacto Extraestatutario suscrito por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle y por sus trabajadores.*

Visto: El texto del Pacto Extraestatutario suscrito el 13 febrero de 2001 por la representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, de una parte y D. Manuel Flores González, en representación de U.G.T. y los trabajadores de dicha Corporación Local, de otra. El citado pacto fue recibido en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo el 22 junio de 2001.

RESULTANDO: Que el Pacto Extraestatutario presentado no tiene las características propias de convenio colectivo de trabajo regulado en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en lo que se refiere a la parte social legitimada para negociar un convenio colectivo, ya que en este supuesto no negocian ni Comité de Empresa o Delegado de Personal ni Secciones Sindicales.

RESULTANDO: Que pudieran existir interesados desconocidos en el procedimiento, ignorándose su domicilio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1, apartado 1, letra c) y apartado 2, del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 1, apartado c), del Real Decreto 5/1979, de 26 de enero, que establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación se haría cargo del depósito de convenios y demás acuerdos colectivos, concluidos entre empresarios y trabajadores o entre sindicatos y asociaciones u organizaciones empresariales y asumiría la expedición de las certificaciones de la documentación en depósito y habida cuenta que la Dirección General de Trabajo del Ministerio homónimo asume las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto en virtud de lo establecido al respecto en la Disposición Adicional Segunda, 2, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento; en virtud del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral)

(B.O.E. de 17-5-1995); en virtud del Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. 10-2-2000); en virtud del Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000) y en virtud del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96).

CONSIDERANDO: Que el artículo 2.º, f), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981), determina que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios Colectivos de Trabajo «...las disposiciones sobre... y cualquier otro acuerdo... que legalmente tenga reconocida eficacia de Convenio, como corresponde al presente pacto que, si bien no ha sido suscrito por las partes legitimadas que determina el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se trata de un acuerdo que afecta a un colectivo de trabajadores en una concreta empresa, el cual está amparado por el artículo 37.1 de la Constitución Española.

CONSIDERANDO: Que el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, establece que las notificaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial ...de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó», cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura

### R E S U E L V E

ACORDAR la inscripción en el Registro de Convenios y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Pacto Extraestatutario suscrito por las partes citadas y depositado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo, a efectos de notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado.

Mérida, 8 de agosto de 2001.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL A CARGO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE

CAPITULO I.—OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1.—Objeto

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle y los trabajadores laborales (fijos o temporales) al servicio de éste.

ARTICULO 2.—Ambito funcional

Este Convenio se concierne entre el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle y los representantes sindicales de la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

ARTICULO 3.—Ambito personal

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal vinculado al Ayuntamiento por relación laboral, independientemente del lugar, departamento o servicio en el que el trabajador o trabajadora realice sus funciones para el mismo.

ARTICULO 4.—Ambito temporal

1.—Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2001, teniendo vigencia durante dos años a partir de esta fecha. Los conceptos salariales serán revisados anualmente.

2.—Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia, el Ayuntamiento y los representantes sindicales y de los trabajadores vendrán obligados a negociar los próximos acuerdos.

3.—Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por años naturales hasta que se alcance un nuevo acuerdo.

4.—Los efectos económicos serán aplicados a todos los trabajadores afectados por este Convenio de forma inmediata y desde la fecha de su entrada en vigor.

ARTICULO 5.—Comisión Paritaria

1.—En el plazo de quince días contados desde la aprobación y firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento, integrada por tres miembros en representación del Ayuntamiento y tres miembros en representación de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

2.—Esta Comisión, en su primera reunión, nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario y establecerá su régimen de funcionamiento interno.

3.—A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores con voz pero sin voto por cada una de las partes representadas en dicha Comisión.

4.—Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

a) Velar por la aplicación de lo establecido en este Convenio.

b) Intervención, conciliación y mediación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la comisión acepta la función arbitral, mediadora o conciliadora.

c) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.

d) Denuncia del incumplimiento del Convenio.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

5.—Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes o al menos una vez al semestre, debiéndose fijar la reunión como máximo dentro de los cinco días naturales posteriores a su petición.

6.—De todas las reuniones se levantará el acta preceptiva y sus acuerdos tendrán carácter vinculante por ambas partes.

ARTICULO 6.—Denuncia del Convenio

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, como mínimo con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

ARTICULO 7.—Condiciones más favorables

La entrada en vigor de estos acuerdos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta entonces, quedando subordinadas a cualquier disposición de carácter más favorable.

ARTICULO 8.—Vinculación a la totalidad

1.—Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2.—En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o aparta-

dos que se vean afectados y por ello deberán de negociarse de nuevo. Siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Convenio, éste se revisará íntegramente.

## CAPITULO II.—RACIONALIZACION Y ORGANIZACION DEL TRABAJO

### ARTICULO 9.—Principios generales

La organización práctica del trabajo cuya iniciativa corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente, se realizará mediante la negociación sindical de los trabajadores del mismo resolviéndose en caso de disconformidad por la autoridad laboral competente.

### ARTICULO 10.—Relación de puestos de trabajo (RPT), organigrama y catalogación

1.—La R.P.T. del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto y preceptivamente deberá ser negociada con los sindicatos firmantes de este Convenio.

2.—A estos efectos se establecen los siguientes grupos profesionales:

Grupo A: Titulados Superiores.

Grupo B: Titulados de Grado Medio.

Grupo C: Titulados de BUP, FP 2.º Grado o equivalentes.

Grupo D: Graduado Escolar o equivalente.

Grupo E: Certificado de Escolaridad o equivalente.

3.—La relación de puestos de trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, así como el número y características de los mismos.

4.—La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la relación de puestos de trabajo se realizará previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente Convenio, como máximo, en el último trimestre de cada año.

5.—Corresponde al Ayuntamiento de Hinojosa del Valle aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, como documento Anexo a él, la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

### ARTICULO 11.—Ingresos y Oferta Pública de Empleo

1.—El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deberán de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada oferta, en el supuesto que se mantengan en plantilla las plazas.

2.—Toda selección de personal, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las Centrales Sindicales, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3.—En la plaza o plazas ofertadas, deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a ellas.

4.—Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5.—En todos los trámites previos de las pruebas, así como en todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estarán presentes con voz y voto los representantes de los trabajadores, así como los representantes de los sindicatos que con arreglo a la Ley Orgánica de Libertad Sindical tienen carácter de más representativos. Estos para que puedan ser miembros de los citados tribunales con derecho a voto, deberán poseer igual o superior nivel que el de la plaza a cubrir.

6.—La redacción de las bases en todas las convocatorias será realizada por el Ayuntamiento previa negociación con los sindicatos firmantes de este Convenio.

7.—El Ayuntamiento informará puntualmente a los representantes de los trabajadores y a los sindicatos de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, lugar, fecha y hora de la celebración.

8.—Al objeto de conseguir una mejor transparencia y agilidad a la hora de cubrir puestos de trabajo de carácter eventual y urgente, se creará una bolsa de trabajo de cuya regulación y características se encargará de establecer la Comisión Paritaria.

9.—En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los

sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

#### ARTICULO 12.—Provisión de puestos de trabajo

1.—La relación de puestos de trabajo determinará, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

2.—Los sistemas de provisión se ajustarán a la legislación vigente y se regirán por las bases negociadas con las centrales sindicales y a lo estipulado en este Convenio.

#### ARTICULO 13.—Ampliación de plantilla

Siempre que un servicio y en una categoría determinada se superen 200 horas de trabajo extraordinarias al año, el Ayuntamiento estará obligado a realizar un estudio y, si procede, se ampliará la plantilla.

Para estas actuaciones se tendrá en cuenta, aparte de la legislación vigente, lo estipulado en este Convenio en cuanto participación e información de los representantes de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento.

#### ARTICULO 14.—Jornada laboral y horarios

##### 1.—Jornada de trabajo

a) El personal afectado por este Convenio tendrá una jornada de 35 horas semanales o 1.567 horas anuales, que se desarrollarán preferentemente de lunes a viernes y sin que en ningún caso pueda exceder de 8 horas diarias. La jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos que sea inviable el establecimiento de tal jornada.

b) El plan de horarios y turnos para aquellos servicios sometidos a ello se fijarán con carácter general por la Jefatura de Personal previo acuerdo con los representantes de los trabajadores y los sindicatos firmantes del presente Convenio.

##### 2.—Descanso diario

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de un periodo máximo de descanso de veinte minutos diarios, que se computarán a todos los efectos como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

##### 3.—Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se eliminarán, pudiendo realizarse única-

mente con carácter excepcional las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos.

El importe de las horas extraordinarias realizadas de lunes a viernes, se compensarán al 175% del precio de la hora normal. Si éstas son realizadas en domingos, festivos o nocturnas, serán compensadas al 205% del precio hora.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias podrán compensarse por tiempos de descanso incrementadas en el doble de la hora normal.

##### 4.—Control de personal

El Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle y los representantes de los trabajadores expresan su propósito de reducir el absentismo laboral y mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo.

#### ARTICULO 15.—Vacaciones anuales

1.—Por cada año de servicio activo se disfrutará de un mes de vacaciones o los días que en proporción le correspondan, redondeando el resultado en días por exceso, si el periodo trabajado fuese inferior.

2.—Se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. También podrán disfrutarse en otros meses previa petición del interesado y salvaguardando las necesidades del servicio.

3.—Podrán también disfrutarse en un periodo o en dos de 15 días a elección del trabajador y siempre dentro del año natural en que este derecho debe hacerse efectivo. En este sentido y si por razones del servicio la empresa condiciona al trabajador a disfrutar de un determinado periodo vacacional en unas fechas concretas, ésta se compromete a respetarle al trabajador afectado el disfrute del periodo vacacional restante en el tiempo solicitado por el interesado.

4.—En cualquier caso y sin perjuicio de la legislación vigente que afecte a esta materia la Comisión Paritaria deberá tener en todo momento y con la debida antelación, puntual conocimiento de los turnos de vacaciones de los trabajadores afectados por este Convenio.

5.—Serán días festivos a todos los efectos el 24 y 31 de diciembre y el 22 de mayo. Si estos días coinciden con domingo o festivo, se disfrutará el siguiente día laborable posterior al o los festivos.

#### ARTICULO 16.—Calendario laboral

En la primera reunión de la Comisión Paritaria se establecerá el calendario laboral y siempre dentro del primer trimestre.

## CAPITULO III.—DERECHOS Y MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 17.—Seguro de responsabilidad civil y asistencia jurídica.

1.—Por el Ayuntamiento se formalizará un seguro de cobertura de posible responsabilidad civil y la defensa penal a todo aquel trabajador que por su función así lo estime la Comisión Paritaria.

Esta póliza también habrá de cubrir el carné de conducir a todos los empleados que por motivos de trabajo o servicio estén obligados a utilizar vehículos del Ayuntamiento o propios dedicados a cuestiones de trabajo. En la elección de la compañía aseguradora y en las condiciones de la póliza intervendrán los representantes sindicales.

2.—El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que la soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

3.—Si a consecuencia de la prestación de un servicio propio del cargo, el personal afectado por este Convenio fuese víctima de atentados o agresiones contra sus propiedades, los daños acusados serán satisfechos por el Ayuntamiento, a cuenta de la posible sentencia de los Tribunales de Justicia.

4.—El Ayuntamiento contratará con una póliza de seguro de accidente y de vida por valor de 4.000.000 de ptas. que cubrirá la muerte por motivos de trabajo o la invalidez permanente por causas de accidente laboral.

ARTICULO 18.—Anticipos reintegrables

1.—El Ayuntamiento destinará anualmente para todos sus trabajadores fijos un millón de pesetas para este fin.

2.—La Comisión Paritaria será la encargada de establecer los plazos de solicitudes para estas prestaciones no salariales, así como de examinarlas, valorarlas, establecer los requisitos para su concesión y devolución y sus cuantías.

3.—Como mínimo, estas prestaciones no salariales podrán ser solicitadas para:

- Ayudas por minusvalías.
- Ayudas por estudios.
- Ayudas por cambio de domicilio.
- Ayudas por enfermedad grave personal o de familiar.
- Ayudas por situaciones de emergencia.

ARTICULO 19.—Jubilación anticipada y fomento del empleo

1.—Los trabajadores fijos afectados por este Convenio podrán solicitar la jubilación voluntaria con arreglo a la legislación vigente,

teniendo en el caso de que puedan hacerlo derecho a los siguientes incentivos:

- Con 60 años: 2.000.000 de ptas.
- Con 61 años: 1.500.000 ptas.
- Con 62 años: 1.200.000 ptas.
- Con 63 años: 900.000 ptas.
- Con 64 años: 500.000 ptas.

2.—El Ayuntamiento se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o la que en su caso proceda, a excepción de aquellas que estén a extinguir.

## CAPITULO IV.—REGIMEN DE RETRIBUCIONES

ARTICULO 20.—Normas generales

1.—Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle afectados por este Convenio sólo serán remunerados por éste según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica del Estado o Autonómica, este Convenio y la R.P.T. que se acompaña al mismo.

2.—Los trabajadores eventuales y demás contratados percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la R.P.T.

ARTICULO 21.—Conceptos retributivos

Los conceptos retributivos del personal afectado por este Convenio serán: Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Sus cuantías serán las que para cada grupo y nivel se determine según convenio económico.

Las retribuciones básicas serán:

- a) Sueldo base.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

Las retribuciones complementarias comprenderán:

- a) Complemento de nivel de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Gratificaciones.

ARTICULO 22.—Trienios

El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que se determine según convenio económico.

ARTICULO 23.—Pagas extraordinarias

Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada

una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y se devengarán en los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha.

#### ARTICULO 24.—Complemento de nivel de destino

Cada puesto tendrá asignado su nivel correspondiente fijado expresamente en la R.P.T. Para el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle los puestos de trabajo quedan clasificados en 17 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

- Personal del grupo A, del nivel 20 al 30 (ambos inclusive).
- Personal del grupo B, del nivel 18 al 26 (ambos inclusive).
- Personal del grupo C, del nivel 16 al 22 (ambos inclusive).
- Personal del grupo D, del nivel 14 al 18 (ambos inclusive).
- Personal del grupo E, del nivel 13 al 14 (ambos inclusive).

#### ARTICULO 25.—Complemento específico

1.—La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico, deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores.

2.—Los complementos específicos retribuirán las especiales circunstancias y especialidades de los puestos de trabajo tal y como se prevén en el artículo 23 b) Ley 30/1984. Se aplicará por acuerdo en el marco de la Negociación Colectiva tras la realización de la valoración de puestos de trabajo donde los representantes sindicales de los trabajadores participarán suficientemente en las comisiones que se constituyan para la valoración de puestos de trabajo. Entre otros conceptos se deberán tener en cuenta:

- La especial dificultad técnica.
- La responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios.
- La peligrosidad.
- La penosidad y esfuerzo físico.
- La toxicidad y el contagio.
- La turnicidad.
- La nocturnidad.
- El trabajo a la intemperie.
- Domingos y festivos.

3.—En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en un determinado puesto de trabajo.

#### ARTICULO 26.—Gratificaciones

1.—Las gratificaciones que en ningún caso podrán ser fijas en su

cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo. Se valorarán con arreglo a las horas realizadas, hasta un máximo de 60 horas por trabajador.

2.—Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los órganos de representación del personal del Ayuntamiento, de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

#### ARTICULO 27.—Indemnizaciones por razón del servicio

1.—El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio con arreglo a la legislación vigente. A tal efecto se determina entre otros posibles conceptos legales los siguientes: Dietas, gastos de desplazamiento, indemnización por traslado de residencia, indemnización por residencia eventual, indemnización por asistencia a juicios y tribunales de pruebas selectivas fuera de horario de trabajo.

2.—Sin perjuicio de las compensaciones que se establezcan en su caso, la cuantía será para todo el personal igual y se fijarán por convenio económico.

#### ARTICULO 28.—Cláusulas de revisión salarial

1.—Las remuneraciones percibidas cada año experimentarán un incremento en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), elaborado por el INE, alcanzará al final de año, respecto del valor que haya resultado al final del año anterior, un incremento superior al previsto por el Gobierno. A tal efecto se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la cifra indicada, tan pronto como se constate dicha circunstancia.

2.—La revisión salarial se realizará sobre todos los conceptos retributivos sobre los que se haya aplicado el incremento salarial del año en curso y se hará con efecto desde el primer día del año, consolidando su cuantía a efectos de las sucesivas actualizaciones salariales en futuros ejercicios.

3.—La cantidad resultante, correspondiente al año completo o, en su caso, a la parte prorrateada, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año siguiente.

### CAPITULO V.—FORMACION

#### ARTICULO 29.—Formación

1.—Los trabajadores del Ayuntamiento tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos.

micos o profesionales, y la realización de cursos de perfeccionamiento profesional.

2.—Los trabajadores que cursen estudios académicos oficiales, o de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello fuere posible.

3.—El Ayuntamiento directamente o en régimen de concierto con centros oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, dando la oportuna publicidad de los mismos.

4.—Previa solicitud, justificación y estudio por parte de la Comisión Paritaria, el Ayuntamiento concederá a los trabajadores afiliados a un sindicato permiso retribuido para asistir a cursos de formación sindical.

5.—Durante el periodo de vigencia de este Convenio, el Ayuntamiento se compromete a asegurar la participación sindical de las organizaciones firmantes del mismo, en todo lo que respecta al diseño, objetivos, selección de participantes, monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

6.—Todos los cursos de formación tendrán la debida publicidad de manera que la participación de los trabajadores, sea a la vez equitativa y adaptada a las necesidades de los puestos y objetivos de los cursos.

7.—En caso de tenerse que seleccionar los participantes a un determinado curso de formación, la Comisión Paritaria deberá tener presente, aparte de los baremos específicos del curso, los criterios de antigüedad, cursos realizados y relación del curso con el puesto de trabajo.

8.—A la hora de proponer o tener que decidir sobre determinados cursos de formación, la Comisión Paritaria deberá marcar las prioridades atendiendo a las categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje.

#### CAPITULO VI.—SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 30.—Formulación del plan de seguridad, salud laboral y condiciones de trabajo

1.—El Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle y la representación de los trabajadores son conscientes de la importancia que tiene la seguridad e higiene en el trabajo, por lo que afecta a la integridad física o vida de los trabajadores, y por tanto a sus condiciones de trabajo en general.

2.—En consecuencia y aparte del estricto cumplimiento de las leyes y normativa vigente sobre esta materia, el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores consideran la prevención de riesgos laborales como un objetivo permanente y prioritario, por lo que llevarán a cabo un estudio para formular un plan de seguridad e higiene en el trabajo que conlleve y contemple como mínimo:

— La adopción de medidas técnicas de prevención colectivas o individuales, encaminadas a la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo, procurando la eliminación de riesgos en su origen.

— La vigilancia y valoración de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento, para fomentarla, mantenerla y conseguir la correcta adaptación a su trabajo.

— El estudio y valoración ergonómica de las operaciones laborales, y puestos de trabajo, para la adaptación y adecuación del trabajador a su tarea.

— La información y formación de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como los medios y medidas a adoptar para su prevención, de acuerdo con la buena práctica del trabajo.

— La especial atención a la protección de la maternidad en consideración con el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y modificaciones introducidas por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

— La planificación se hará dentro del marco de cada Servicio contemplando el esquema organizativo, la programación de todos los medios, incluidos los económicos, así como los sistemas oportunos de control, siendo imprescindible la participación de los Gestores y trabajadores.

3.—La Comisión Paritaria tendrá competencias de estudio, análisis y propuestas relativas a:

a) Seguridad: Espacio de trabajo, esfuerzos básicos y mentales y medios de trabajo.

b) Higiene: Vestuarios y servicios sanitarios, ruidos, ventilación, iluminación, temperatura y humedad, espacio físico del trabajo.

c) Sanidad: Revisiones médicas y otros aspectos afines.

4.—El personal afectado por este Convenio será sometido anualmente a un reconocimiento médico en horas de trabajo, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

## ARTICULO 31.—Vestuario

1.—El Ayuntamiento de Hinojosa del Valle dotará a los trabajadores afectados por este Convenio del vestuario adecuado a las características del puesto de trabajo.

2.—La Comisión Paritaria, una vez constituida, determinará con qué tipo de vestuario se deberá proveer a cada puesto de trabajo de manera y que como mínimo se contemple el vestuario de invierno y de verano, a la vez que cumpla la normativa vigente sobre salud e higiene en el trabajo y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## CAPITULO VII.—DERECOS SINDICALES

## ARTICULO 32.—Secciones sindicales

El personal al servicio del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle afectado por este Convenio y afiliado a un Sindicato, podrá constituir una Sección Sindical de conformidad con la Ley.

## ARTICULO 33.—Delegados sindicales y crédito horario

Las Secciones Sindicales podrán nombrar un delegado sindical, el cual dispondrá de 15 horas mensuales para su actividad sindical.

## ARTICULO 34.—Funciones y derechos de los delegados sindicales

Los representantes de las Secciones Sindicales y éstas a su vez tendrán las siguientes funciones y derechos:

- a) Recoger las reivindicaciones económicas, sociales y laborales del personal y plantearlas ante el Ayuntamiento.
- b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical y de los afiliados de la misma, y servir de instrumento de comunicación entre aquellas y el Ayuntamiento.
- c) Ser informados y oídos por el Ayuntamiento, con carácter previo, sobre todas aquellas materias de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores y trabajadoras, sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato, y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.
- e) Tener acceso a la información y documentación que el Ayuntamiento ponga a disposición de los órganos de representación de los trabajadores.
- f) El Ayuntamiento procurará habilitar a cada Sección Sindical que

se pueda constituir un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, previa petición al efecto.

g) Podrán difundir libremente publicaciones e información de carácter sindical, para lo cual el Ayuntamiento habilitará unos tablones de anuncio al efecto en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio de la misma.

h) Se pondrá a disposición de las Secciones Sindicales material de oficina, así como acceso a la fotocopiadora, a la vez que el Ayuntamiento facilitará un local digno para la realización de asambleas.

i) Todas aquéllas que les permitan y sean reconocidas por las leyes y normativas vigentes.

## ARTICULO 35.—De los órganos de representación

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y la de Organos de Representación, el Delegado de Personal tendrá los siguientes derechos:

- a) El uso del crédito horario que le corresponda, deberá ponerse en conocimiento de la Sección de Personal, a ser posible con una antelación mínima de 24 horas.
- b) El Delegado de Personal, así como los Delegados de las Secciones Sindicales de una misma Central Sindical, podrán acordar entre ellos la acumulación de horas sindicales independientemente del órgano de representación al que pertenezcan.
- c) Las Centrales y Secciones Sindicales controlarán el mejor uso y ejercicio del tiempo sindical por sus miembros.
- d) No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del Ayuntamiento.
- e) Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederán a los modelos CT1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas, al calendario laboral, contratos y cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores afectados por este Convenio.

## ARTICULO 36.—Fondos de ayuda a los sindicatos

Cada uno de los sindicatos firmantes de este Convenio percibirá anualmente del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle una subvención de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas).

## CAPITULO VIII.—DERECHOS Y DEBERES

## ARTICULO 37.—Derechos y deberes

Los trabajadores al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa



del Valle afectados por este Convenio se someten a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia y lo contemplado en estos acuerdos.

#### ARTICULO 38.—Permisos y licencias

1.—Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a permisos retribuidos por:

a) Fallecimiento, accidente hospitalización o enfermedad grave o infectocontagiosa de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, 3 días previo aviso y justificación posterior. En los casos de que se trate de familiares en 2.º grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días. Si alguno de estos hechos ocurriese fuera de la localidad, el permiso se verá aumentado en un día.

b) Nacimiento, adopción o práctica de la interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 5 días sin contar sábados, domingos y festivos, ampliables en 1 día más en el caso de que el hecho sea fuera de la localidad. Si el nacimiento diere lugar a complicaciones en el cuadro clínico de la madre o del hijo, el trabajador tendrá derecho a una ampliación de 2 días laborales.

c) Traslado de domicilio habitual, 2 días sin cambio de residencia; 3 con cambio de residencia a otra localidad.

d) Matrimonio de padres, hijos, hermanos, abuelos o nietos, 1 día laborable si el hecho ocurriese dentro de la provincia, y 2 días si el hecho tuviera lugar fuera de ella.

e) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) Asistencia a congresos o reuniones de carácter público, social o sindical de los que se forme parte con la debida justificación, y siempre que las necesidades del servicio queden cubiertas, el tiempo imprescindible que duren los mismos.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud en centros oficiales, los días de celebración de las mismas previa justificación de la convocatoria.

h) Necesidades de asesoramiento e información del trabajador o trabajadora que esté afiliado/a a un sindicato, 1 día al año.

i) Para realizar las funciones sindicales o de representación del personal se atenderá a los términos establecidos legal o convencionalmente.

j) El tiempo necesario para asistir a consulta médica, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo, con la debida justificación.

k) Hasta 6 días laborales de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los supuestos anteriores. Las solicitudes para el disfrute de estos días serán cursadas ante la oficina de personal, con una antelación mínima de 48 horas excepto en casos extraordinarios, acusándose recibo de la misma. El Ayuntamiento está obligado, salvo causa especial, a conceder dichos días cuando se soliciten. En caso de denegación deberá notificarlo en las siguientes 24 horas. En ningún caso estos días podrán ser acumulados a las vacaciones anuales.

2.—El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio propio, inscripción en el Registro Oficial de Parejas o convivencia estable, 15 días naturales pudiendo ser acumulables a los meses de vacaciones.

b) Por adopción de un menor de nueve meses se tendrá derecho a un permiso máximo de 90 días naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de seis años, se tendrá derecho a seis semanas. Este derecho tan sólo lo podrá disfrutar uno de los cónyuges.

c) El tiempo legalmente establecido de licencia por parto, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al mismo, así como 1 hora diaria para lactancia a distribuir por la interesada, durante los próximos 12 meses posteriores al nacimiento del hijo. Estos derechos podrán hacerse extensibles al padre, y previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

Esta licencia podrá ampliarse en 30 días más en los casos de parto múltiple, retraso o complicaciones del mismo.

d) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Esta reducción de jornada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de la empresa. La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización

de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción.

3.—Los trabajadores del Ayuntamiento afectados por este Convenio, que tengan una antigüedad mínima de dos años ininterrumpidos, tendrán también la posibilidad de disponer de una licencia no retribuida de tres meses, manteniendo todas las condiciones del puesto de trabajo, siempre y cuando se pueda garantizar el mantenimiento del servicio.

Estas licencias no podrán ser solicitadas nuevamente hasta que hayan transcurrido dos años desde la finalización de la anterior.

#### CAPITULO IX.—REGIMEN DISCIPLINARIO

##### ARTICULO 39.—Régimen disciplinario

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado por el presente Convenio será el mismo que se aplique a los funcionarios y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido, Real Decreto 33/1986, y en su caso por lo recogido en el Convenio Colectivo vigente de la Junta de Extremadura.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Las personas ligadas a los trabajadores afectados por este Convenio, por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia, en la cual se acredite al menos una antigüedad de seis meses. Salvo en aquellos casos en que la Autoridad competente acredite esta condición aunque el periodo de tiempo sea inferior.

SEGUNDA.—Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los trabajadores afectados por este Convenio, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad y siempre según el siguiente cuadro:

GRADO 1.º	GRADO 2.º	GRADO 3.º	GRADO 4.º
PADRE-MADRE	ABUELOS	BISABUELOS	PRIMOS
HIJO-HIJA	HERMANOS	TIOS	
	NIETOS	SOBRINOS	
		BIZNIETOS	

TERCERA.—Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

CUARTA.—Los sindicatos firmantes y el Ayuntamiento negociarán los fondos adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia del presente Convenio.

QUINTA.—La cuantía prevista en los Capítulos III y VII, referentes a Derechos y Mejoras Sociales y Fondo de ayuda a los sindicatos, se incrementarán durante la vigencia de este acuerdo según el I.P.C. real de los años sucesivos.

SEXTA.—Teniéndose conocimiento de la existencia de un Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, las partes firmantes del presente Convenio acuerdan el sometimiento expreso a este Servicio a la hora de solucionar los conflictos que afecten a los trabajadores y empresario en su ámbito de aplicación, efectuándose conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Extremadura y su Reglamento de Aplicación, todo ello en los términos que legalmente se establezcan y no contravengan con la autonomía de las partes.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle se compromete a presupuestar para el ejercicio 2001 las cuantías necesarias para atender los desajustes salariales fruto de la catalogación de puestos de trabajo y la relación de dichos puestos de trabajo. En ningún caso estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional quinta.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contraigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

#### DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio de que la firma del presente Convenio se formalice con posterioridad al día 1 de enero de 2001, éste estará vigente desde esa fecha hasta el día 31 de diciembre del 2002.

Tras la lectura del presente Convenio los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un sólo efecto en el día de la fecha expresado en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento, Fdo.: JUAN DURAN LOPEZ. Por U.G.T., Fdo.: MANUEL FLORES GONZALEZ.

**RESOLUCION de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de mantenimiento de la vigencia del Convenio Colectivo del centro de trabajo «Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz», de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. Asiento 49/2001.**

Visto: El texto del Acuerdo suscrito el 30 de julio de 2001 por los representantes legales de la empresa HOSTELERIA PUERTA DE PALMAS, S.L. y su Comité de Empresa del centro de trabajo que la misma mantiene abierto en las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, por el que se mantiene vigente el Convenio Colectivo de ese centro de trabajo, código informático 0600741, al amparo de la Cláusula Adicional Segunda del Convenio Colectivo general para la empresa mencionada, publicado en el DOE de 30 de junio de 2001, y en el BOP de 23 de julio, código informático 0601142, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

**A C U E R D A**

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE— el texto del Acuerdo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 9 de agosto de 2001.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

Badajoz, a 30 de julio de 2001.

Reunidos de una parte de la empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., representada por sus administradores D.<sup>a</sup> Antonia Jiménez Vega y D. Juan Martínez Pascasio, y de otra el Comité de Empresa del centro de trabajo de las cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, representado por sus cinco componentes, D. Gregorio Corchado Exposito, D. Pablo Ropero Carmona, D. Tomás Pavón Matamoros, D.<sup>a</sup> Plácida Vila Simón y D. Joaquín Luis María Ramos, al objeto de abordar la negociación de mantener vigente o no el Convenio Colectivo de trabajo que afecta a este Centro y que fue publicado en el D.O.E. de fecha 27 de noviembre de 1997, así como todas las modificaciones posteriores del mismo, ya que el mismo queda sin efecto por lo dispuesto en el primer párrafo primero de la Cláusula Adicional Segunda del Convenio General de esta empresa publicado en el D.O.E. de fecha 30 de junio de 2001, excepto que antes de cuatro meses los representantes legales de los trabajadores y la empresa acuerden mantener su vigencia, párrafos segundo y tercero de esa misma Cláusula Adicional Segunda.

Por ello se

**A C U E R D A**

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Adicional Segunda del Convenio Colectivo de Trabajo General de la Empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L., D.O.E. 30 de junio de 2001, mantener la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. en su centro de trabajo de las cafeterías Hospital Infanta Cristina de Badajoz, publicado el día 27 de noviembre de 1997, así como sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO.—Mandar este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura para su registro y publicación en los respectivos boletines de la provincia y regional.

TERCERO.—Autorizar al Secretario del Comité de Empresa para hacer las gestiones de registro.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión en lugar y fecha arriba indicado.

**RESOLUCION de 10 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de revisión del Convenio Sectorial de Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz para el año 2001. Asiento 50/2001.**

Visto: El texto de los Acuerdos suscritos el 24 de julio de 2001

por la Asociación de Empresarios de Derivados del Cemento de la Provincia de Badajoz —ASDECE—, de una parte, y por los Sindicatos UGT y CC.OO., de otra, relativos a revisión de tabla salarial para el 2001, jornada laboral para dicho año y prestaciones complementarias a la Seguridad Social del vigente Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito sectorial provincial de DERIVADOS DEL CEMENTO, con código informático 0600195, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

#### A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE— el texto de los Acuerdos que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 10 de agosto de 2001.

El Director General de Trabajo,  
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

#### ACTA REUNION COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO. DIA 24 DE JULIO DE 2001

Asistentes:

ASDECE: D. Antonio Alvarez, D. Alberto Escalera, D.<sup>a</sup> Ana Martín y D. José Ovando Murillo.

M.C.A. - U.G.T.: D. Elías Mateo, D. Juan Barrientos, D. Antonio Macías Rebollo y D. José M.<sup>a</sup> Cupido.

CC.OO.: D. Manuel Sanguino, D. Vicente Fernández, D. Pedro González, D. Mateo Guerra y D. Manuel Terraza.

En Badajoz, a las once horas del día veinticuatro de julio de 2001, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Derivados del Cemento, se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es proceder a la firma de las Tablas Salariales y otros conceptos del Convenio Colectivo Provincial.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos, adoptándose finalmente por unanimidad los siguientes acuerdos:

#### 1.º - INCREMENTO ECONOMICO

Aprobar la tabla salarial para 2001, así como la dieta completa y media dieta, que se incluye como Anexo I a la presente Acta.

#### 2.º - JORNADA LABORAL

Para 2001, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Convenio General del Sector, la jornada laboral en cómputo anual para la provincia de Badajoz queda establecida en 1.756 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables los siguientes:

- 30 de abril
- 2 de noviembre
- 7, 24 y 31 de diciembre
- 16 y 17 de agosto, que pueden ser sustituidos por otros dos días de este mes, a negociar en el seno de las empresas de mutuo acuerdo.
- Un día en la feria o fiesta de cada localidad (como máximo una al año), que será pactada en cada centro de trabajo. En Badajoz capital será el día 25 de junio.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una fiesta local, se considerará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente se declara un día y medio festivo no recuperable, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de este día y medio, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

#### 3.º - PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los trabajadores afectados por el Convenio de Derivados del Cemento tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias

a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales previstas en el Convenio aplicable en cada momento.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente total, absoluta o

gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

– Año 2001.—5.500.000 pesetas ó 33.056 euros.

Y no habiendo más asunto de que tratar, se da por finalizada la sesión a las trece horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta que firman los asistentes en señal de conformidad.

**TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO PROVINCIA DE  
BADAJOZ AÑO 2001**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	163.830	163.830	509	177	174.393	1.770	2.453.783 Pts.
III Jefe Admón. 1ª	137.883	137.883	509	177	148.572	1.502	2.091.970 Pts.
IV Encargado General	134.025	134.025	509	177	144.714	1.462	2.037.961 Pts.
V Delincante Superior	130.379	130.372	509	177	141.068	1.425	1.986.920 Pts.
VI Encargado de Obras	127.883	127.883	509	177	138.572	1.399	1.951.976 Pts.
VII Capataz	125.522	125.522	509	177	136.211	1.374	1.918.922 Pts.
VIII Oficial de 1ª	123.484	123.484	509	177	134.177	1.352	1.890.385 Pts.
IX Oficial de 2ª	121.462	121.462	509	177	132.151	1.333	1.862.073 Pts.
X Ayudante	119.548	119.548	509	177	130.237	1.314	1.835.287 Pts.
XI Peón Especialista	117.546	117.546	509	177	128.235	1.292	1.807.257 Pts.
XII Peón Ordinario	115.646	115.646	509	177	126.335	1.271	1.780.655 Pts.
CONTRATOS FORMATIVOS	119.548	119.548	509	177	130.237		1.835.287 Pts.
CONTRATO EN PRACTICAS	119.548	119.548	509	177	130.237		1.835.287 Pts.

DIETA COMPLETA:	4.879 PTS.
MEDIA DIETA:	2.440 PTS.

- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referidos serán considerados como valores mínimos, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General (Artículo 55-2. Vacaciones).

**TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO PROVINCIA DE  
BADAJOZ AÑO 2001 ( En Euros )**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	984,64	984,64	3,06	1,06	1.048,12	10,64	14.747,53 E.
III Jefe Admón. 1ª	828,69	828,69	3,06	1,06	892,94	9,03	12.572,99 E.
IV Encargado General	805,51	805,51	3,06	1,06	869,75	8,79	12.248,39 E.
V Delincante Superior	783,55	783,55	3,06	1,06	847,84	8,56	11.941,63 E.
VI Encargado de Obras	768,59	768,59	3,06	1,06	832,83	8,41	11.731,61 E.
VII Capataz	754,40	754,40	3,06	1,06	818,64	8,26	11.532,95 E.
VIII Oficial de 1ª	742,15	742,15	3,06	1,06	806,42	8,13	11.361,44 E.
IX Oficial de 2ª	730,00	730,00	3,06	1,06	794,24	8,01	11.191,28 E.
X Ayudante	718,50	718,50	3,06	1,06	782,74	7,90	11.030,30 E.
XI Peón Especialista	706,47	706,47	3,06	1,06	770,71	7,77	10.861,83 E.
XII Peón Ordinario	695,05	695,05	3,06	1,06	759,29	7,64	10.701,95 E.
Contrato Formativos	718,50	718,50	3,06	1,06	782,74		11.030,30 E.
Contrato en prácticas	718,50	718,50	3,06	1,06	782,74		11.030,30 E.

Dieta completa:	29,39 E.
Media dieta:	14,69 E.

- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referidos serán considerados como valores mínimos, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviere percibiendo el trabajador, todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General ( Artículo 55-2. Vacaciones).

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 2 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta:**  
**«Aprovechamiento de madera del monte el Loboso, término municipal de Cabeza del Buey». Expte.: SUB 09/01.**

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 73, de 26 de junio 2001, la subasta pública: «APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL MONTE EL LOBOSO, T.M. DE CABEZA DEL BUEY». Expediente SUB 09/01, y llegado el día de la presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 2 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

**RESOLUCION de 2 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta: «Aprovechamiento de madera del monte El Rosal, término municipal de Cáceres». Expte.: SUB 10/01.**

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 73, de 26 de junio 2001, la subasta pública: «APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL MONTE EL ROSAL, T.M. DE CACERES». Expediente SUB 10/01, y llegado el día de la presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 2 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

**RESOLUCION de 2 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la subasta:**  
**«Aprovechamiento de madera en varios montes». Expte.: SUB 11/01.**

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 77, de 5 de julio 2001, la

subasta pública: «APROVECHAMIENTO DE MADERA EN VARIOS MONTES». Expediente SUB 11/01, y llegado el día de la presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, 2 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

**RESOLUCION de 14 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de:**  
**«Mejora en tres naves del polígono Cepansa (Mérida). Expte.: 01.00.0046».**

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 01.00.0046.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras de mejora en tres naves del Polígono CEPANSA (Mérida).
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Cuarenta y ocho millones seiscientos tres mil ochocientos diecisiete pesetas (48.603.817 Ptas. - 292.114,82 euros).

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 21 58 / 00 21 61.
- e) Telefax: 924 00 24 35.
- f) <http://www.juntaex.es>.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todas, Categoría "e".

8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de

los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 14 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de agosto de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria (P.D.F. Orden de 4-7-2001. D.O.E. n.º 81, de 14-7-2001), FERNANDO MEJIAS GUIADO.

A N E X O

Expediente: CC-301/2000-S.

Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 de la Ley de Epizootias de 20-12-1952; art. 32 del Reglamento de Epizootias; art. 1, 7 y 11 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 18-5-1992 (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto).

Denunciado: ANGEL VAZQUEZ FERNANDEZ.

D.N.I. n.º 7.438.670.

Ultimo domicilio conocido: C/. Obispo Lasso, 28-B.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.



Hechos: Transportar una expedición de un asno vivo careciendo de la preceptiva guía de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: Arts. 1 y 2 del R.D. 1665/1976, de 7 de mayo (B.O.E. n.º 174, de 21-7-1976); art. 12 de la Orden de 18 de mayo de 1992 (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto).

Calificación: Grado medio.

Sanción: 10.000 ptas. (equivalentes a 60,10 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

-----

Expediente: 404/00-S.

Documento que se notifica: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17, Ley de Epizootias; art. 32 Reg. Epizootias; arts. 1, 7 y 11 de la Orden de 18 de mayo de 1992 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Denunciado: CESAR RODRIGUEZ GARCIA.

D.N.I. n.º 9.198.571.

Ultimo domicilio conocido: C/. San Pedro, n.º 4 (barriada San Andrés).

Localidad: Mérida (Badajoz).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar 6 ovinos careciendo de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria.

Calificación: Grado mínimo.

Artículo: Art. 212 del Reg. Epizootias.

Sanción: 6.000 ptas. (equivalentes a 30,06 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el

Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le pone de manifiesto el expediente, para que a su vista alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de quince días.

-----

Expediente: CC-296/2000-S.

Documento que se notifica: RESOLUCION.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 de la Ley de Epizootias, de 20-12-1952; art. 32 del Reglamento de Epizootias. Art. 1, 7 y 11 de la Orden de 18-5-1992, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto).

Denunciado: MIGUEL ANGEL JIMENEZ BURGUILLOS.

D.N.I. n.º 45.623.438.

Ultimo domicilio conocido: C/. Reino de León, 14.

Localidad: Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar una expedición de 3 bovinos careciendo de la preceptiva guía de origen y sanidad pecuaria.

Calificación: Grado medio.

Artículo: Art. 1 y 2 del R.D. 1665/1976, de 7 de mayo (B.O.E. n.º 174, de 21-7-1976); art. 12 de la Orden de 18 de mayo de 1992 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. n.º 67, de 25-8-1992).

Sanción: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,15 euros).

Recursos que proceden: Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo preceptuado en el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto íntegro de la presente resolución se encuentra en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Junta de Extremadura, sito en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, a donde podrá dirigirse para su constancia.

-----

Expediente: CC-PPA-62/2000.

Documento que se notifica: RESOLUCION.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa Disposición Transitoria 1.ª Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo (B.O.E. n.º 80, de 3-4-85) por el que se establece el programa coordinado para erradicación de la peste porcina africana; art. 6 del Decreto 158/1999, de 14-9-1999, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en Extremadura (D.O.E. n.º 116, de 2-10-99).

Denunciado: OCTACIANO VAQUERO GALINDO.

D.N.I. n.º 76.109.424-D.

Ultimo domicilio conocido: C/. Cervantes, 46.

Localidad: Montehermoso (Cáceres).

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Poseer una granja de explotación porcina sin estar registrada en el Servicio de Sanidad Animal.

Calificación: Grado medio.

Artículo: Art. 224 Reglamento Epizootías.

Sanción: 50.000 ptas. (equivalentes a 300,51 euros).

Recursos que proceden: Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo preceptuado en el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto íntegro de la presente resolución se encuentra en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Junta de Extremadura, sito en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, a donde podrá dirigirse para su constancia.

-----

Expediente: CC-345/2000-S.

Documento que se notifica: TRAMITE DE AUDIENCIA.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17, Ley de Epizootías, de 20-12-1952; art. 32 Reg. Epizootías; arts. 1, 7 y 11 de la Orden de 18 de mayo de 1992 (D.O.E. n.º 67, de 25 de agosto), por la que se establecen modelos de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria.

Denunciado: FERNANDO VARGAS FERNANDEZ.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Guadalajara, 316.

Localidad: Madrid.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar una expedición de un equino careciendo de la guía de origen y sanidad pecuaria.

Calificación: Grado mínimo.

Artículo: Arts. 1 y 2, R.D. 1665/1976, de 7 de mayo (B.O.E. n.º 174, de 21-7-76).

Sanción: 15.000 ptas. (equivalentes a 90,15 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le pone de manifiesto el expediente, para que a su vista alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en el plazo máximo de quince días.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ANUNCIO de 25 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001675-000001.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. El Redoble, en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 3.023.517.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-001675-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de junio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

---

***ANUNCIO de 25 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000184-000002.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. C/. Roche Sur Yon, en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 2.926.027.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-000184-000002.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de junio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

---

***ANUNCIO de 27 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001689-000001.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Aliseda. C/. Constitución, de Aliseda.

Presupuesto en pesetas: 3.517.151.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-001689-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de junio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

---

***ANUNCIO de 27 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001597-000001.***

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. C/. Médico Sorapán, en Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 1.614.086.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-001597-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de junio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

---

**ANUNCIO de 27 de junio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002212-000001.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdro-la, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. Avda. de la Bondad, en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 2.726.413.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-002212-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de junio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

---

**ANUNCIO de 18 de julio de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015628.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: L.S.M.T. entre C.T. Ambulatorio y C.T. Culebrín.

Final: C.T. Santo Domingo con entrada y salida al C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Llerena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Emplazamiento de la línea: Calle Santo Domingo, en el T.M. de Llerena.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 500.

Emplazamiento: Llerena. C/. Santo Domingo, en el T.M. de Llerena.

Presupuesto en pesetas: 7.448.368.

Finalidad: Electrificación urbana.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015628.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 18 de julio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ACUERDO de 28 de junio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-006961-000000.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Eléctrica del Oeste Dist.S.L.U., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Tramo n.º 1 línea general C.T. n.º 1 de Hervás (Oficina).  
 Tramo n.º 2 C.T. n.º 9 de Hervás (Convento).

Final: Tramo n.º 1 línea general C.T. n.º 3 de Hervás (Risco). Tramo n.º 2 apoyo n.º 3 línea derivación «Hervás-Marinejo».

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,655.

Emplazamiento de la línea: Entorno del Barrio Judío de Hervás.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/398,000/230,000.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/398,000/230,000.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 13,200/398,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 2.520.

Emplazamiento: Hervás. C.T. n.º 4 C/. Tras del Riego. C.T. n.º 9 C/. Juan de la Plaza. C.T. Nuevo C/. Cerecilla.

Presupuesto en pesetas: 13.800.000.

Finalidad: Eliminación líneas aéreas de A.T. en el Barrio Judío de Hervás.

Referencia del expediente: 10/AT-006961-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo es-

tablecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 28 de junio de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**ACUERDO de 3 de julio de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-010177-015619.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2009 (dos P.H. «Agemelados» existente) de la LAMT a 13,2 KV. «Don Benito n.º 1» de la S.T.R. «Don Benito».

Final: C.T. «Sierra» (Caseta obra civil, existente).

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv.: 13,2.  
 Materiales: Homologados.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,162.  
 Emplazamiento de la línea: Calle Canalejas, en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 1.609.258.  
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y de las instalaciones.  
 Referencia del expediente: 06/AT-010177-015619.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los

interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 3 de julio de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### **RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS**

**PROYECTO DE  
 SUSTITUCIÓN DE L.S.M.T. 13'2 KV.  
 DESDE EL APOYO N° 2.009 HASTA EL C.T. "SIERRA",  
 EN DON BENITO (BADAJOZ)**

PROPIETARIOS		AFECCIÓN		
Titular	Domicilio	Long. zanja (m)	Anch. zanja (m)	Prof. zanja (m)
Excmo. Ayuntamiento de Don Benito.	Pza. de España, nº 1. Don Benito (Badajoz)	15'5	0'35	0'8
Excmo. Ayuntamiento de Don Benito.	Pza. de España, nº 1. Don Benito (Badajoz)	70'5	0'35	0'7
D. Federico Sierra Galán	C/ Ayala, nº 36. Don Benito (Badajoz)	45'6	0'35	0'7

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**ANUNCIO de 26 de junio de 2001, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización «El Valle», parcela n.º 9. Promotor: María Jesús García-Verdugo Roncero, en Sierra de Fuentes.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda Unifamiliar. Situación: Urbanización "El Valle", parcela n.º 9. Promotor: María Jesús García-Verdugo Roncero. Sierra de Fuentes».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 26 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

**ANUNCIO de 11 de julio de 2001, sobre legalización de desguace de vehículos. Situación: Ctra. Badajoz-Valverde, P.K. 5'6. Promotor: Desguace Cordón-Orts, S.L. Unipersonal, en Badajoz.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de desguace de vehículos. Situación: Ctra. Badajoz-Val-

verde, P.K. 5'6. Promotor: Desguace Cordón-Orts, S.L. Unipersonal. Badajoz».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de julio de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

## CONSEJERIA DE CULTURA

**RESOLUCION de 6 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: «Rehabilitaciones en cubierta, instalaciones y aseos en residencia juvenil "Joaquín Sama", de Baños de Montemayor.»**

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 2001.SOP.05.01.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitaciones en cubierta, instalaciones y aseos en residencia juvenil «Joaquín Sama», en Baños de Montemayor.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Residencia «Joaquín Sama», en Baños de Montemayor.
- d) Plazo de ejecución (meses): 3 meses y 15 días.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 41.624.681 pesetas (250.169,371 euros).

### 5.—GARANTIAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 00 70 09.
- e) Telefax: 924 00 70 26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:  
(Grupo C; Subgrupos 1, 4, 6, 7, 8 y 9; Categoría d)  
(Grupo J; Subgrupos 2 y 4; Categoría c)

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 6 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 9-7-01, JOSEFA MARIA CARABALLO SAAVEDRA.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de saneamiento y depuración integral en Las Hurdes.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001092.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Saneamiento y Depuración Integral en Las Hurdes.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 16 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 23.400.000 ptas. (equivalentes a 140.636'83 euros al cambio de 166,386).

5.—GARANTIAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.



- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 00 38 18.
- e) Telefax: 924 00 38 45.
- f) Fecha límite de obtención documentos de información: 18-9-01.

Mérida, 8 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
  - Solvencia económica y financiera: Apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
  - Solvencia técnica o profesional: Apartado a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de supresión de paso a nivel con el ferrocarril en Llerena en la EX-103.*

#### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 18-9-01 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001081.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de supresión de paso a nivel con el ferrocarril en Llerena en la EX-103.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 7 meses.

#### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 2-10-01.
- e) Hora: 10 horas.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm).

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 13.300.000 ptas. (equivalentes a 79.934'61 euros al cambio de 166,386).

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.

- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 00 38 18.
- e) Telefax: 924 00 38 45.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 18-9-01.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
  - Solvencia económica y financiera: Apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
  - Solvencia técnica o profesional: Apartado a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

#### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 18-9-01 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 2-10-01.
- e) Hora: 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm).

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

Mérida, 8 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 al límite de la provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-103 - EX-111.*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001070.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 al límite de la provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-103 - EX-111.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 16 meses.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 36.800.000 ptas. (equivalentes a 221.172'45 euros al cambio de 166,386).

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 00 38 18.
- e) Telefax: 924 00 38 45.
- f) Fecha límite de obtención documentos de información: 18-9-01.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
  - Solvencia económica y financiera: Apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
  - Solvencia técnica o profesional: Apartado a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

**8.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 18-9-01 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 2-10-01.
- e) Hora: 10 horas.

**10.—OTRAS INFORMACIONES:** Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm).

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

**11.—GASTOS DE ANUNCIOS:** Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

Mérida, 8 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

---

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-373 de la N-630 a la EX-390 por Talaván.*

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001068.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-373 de la N-630 a la EX-390 por Talaván.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 17 meses.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 39.100.000 ptas. (equivalentes a 234.995'73 euros al cambio de 166,386).

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 00 38 18.
- e) Telefax: 924 00 38 45.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 18-9-01.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
  - Solvencia económica y financiera: Apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
  - Solvencia técnica o profesional: Apartado a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

**8.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 18-9-01 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 2-10-01.
- e) Hora: 10 horas.

**10.—OTRAS INFORMACIONES:** Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm).

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

**11.—GASTOS DE ANUNCIOS:** Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

Mérida, 8 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y ampliación del abastecimiento de agua a la mancomunidad de Llerena.*

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001090.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de mejora y ampliación del abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 21 meses.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 37.800.000 ptas. (equivalentes a 227.182'58 euros al cambio de 166,386).

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 00 38 18.
- e) Telefax: 924 00 38 45.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 18-9-01.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
  - Solvencia económica y financiera: Apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
  - Solvencia técnica o profesional: Apartado a) y e) del art. 19 del TR de la LCAP.

**8.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 18-9-01 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: Cárdenas, n.º 11.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, n.º 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 2-10-01.
- e) Hora: 10 horas.

**10.—OTRAS INFORMACIONES:** Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm).

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

**11.—GASTOS DE ANUNCIOS:** Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

Mérida, 8 de agosto de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

**AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS*****ANUNCIO de 8 de agosto de 2001, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.***

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de julio de 2001, expediente número 9 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes en esta localidad consistente en: a) «Reclasificación de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar», de terrenos sitos en finca «Los Cañuelos». Limitada al Norte por la antigua carretera N-V; al Oeste por el Arroyo Los Cañuelos y al Este por el antiguo Camino de Mérida.

Se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen procedentes mediante examen del expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Trujillanos, 8 de agosto de 2001.—El Alcalde, JUAN CHAMIZO RAMIREZ.

**AYUNTAMIENTO DE CACERES*****ANUNCIO de 6 de agosto de 2001, sobre Estudio de Detalle de la unidad de las parcelas B-7 y B-8 del polígono «Mejostilla de Espadero».***

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de 2001 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de las parcelas B-7 y B-8 del Polígono «Mejostilla de Espadero».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de agosto de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

## AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

### *ANUNCIO de 31 de julio de 2001, sobre modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2001, la Modificación Puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 112/1997 (DOE n.º 108, de 16 de septiembre), se expone al público en el Área Técnica Municipal, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado por cuantas

personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crea procedentes.

Asimismo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas: Polígono Industrial 1.º de Mayo de Miajadas, de conformidad con lo previsto en el art. 120 del Reglamento de Planeamiento hasta su aprobación definitiva. No obstante se podrán conceder licencias basadas en el régimen urbanístico vigente siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Esta suspensión se extingue con la aprobación definitiva de la presente modificación o en el plazo máximo de dos años desde su aprobación inicial.

Miajadas, a 31 de julio de 2001.—El Alcalde, VICENTE LLANOS VAZQUEZ.

## EL D.O.E. EN CD-ROM

**L**A edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

